

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/837/17 MAHLE / NAGARES

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 16 de marzo de 2017, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición por parte de MAHLE HOLDING ESPAÑA, S.A. (MAHLE) del control exclusivo de NAGARES S.A. (NAGARES), mediante la compraventa del 100% de su capital social.
- (2) La fecha límite para resolver en primera fase el expediente es el 17 de abril de 2017, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no tiene dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, en determinados mercados de producto de fabricación y comercialización de componentes de automoción específicos.
- (6) Esta operación de concentración cumple los requisitos previstos por el artículo 56.1 de la LDC y en el artículo 57.1 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, ya que no se produce solapamiento horizontal en España y el solapamiento vertical entre las partes de la operación en España es limitado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 MAHLE HOLDING ESPAÑA, S.A. (MAHLE)

- (7) El Grupo MAHLE se dedica al desarrollo, fabricación y venta de componentes y sistemas para automóviles y otros vehículos de motor, en particular, sistemas de motor, filtración, sistemas eléctricos y de gestión de la temperatura.
- (8) El Grupo MAHLE se dedica en España al sector de recambios y componentes para vehículos de motor y posee instalaciones de fabricación.

III.2 NAGARES, S.A. (NAGARES)

- (9) NAGARES está presente en el sector de fabricación y venta de componentes electrónicos para la industria de la automoción. NAGARES dispone de instalaciones de fabricación en España.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (10) Las actividades de las partes no se solapan horizontalmente en España y el solapamiento vertical en este ámbito geográfico no alcanza el 25% en ningún mercado de producto.
- (11) En lo que respecta al ámbito del Espacio Económico Europeo, si se produce solapamiento horizontal en la fabricación y comercialización de dos componentes para sistemas de climatización de vehículos de motor, pero la adición y la cuota resultante no son especialmente significativas, existiendo otros oferentes significativos en el mercado y un poder compensatorio de la demanda relevante.
- (12) En este contexto, la operación de concentración notificada no modifica significativamente la estructura ni la dinámica competitiva de los mercados analizados.
- (13) A la luz de lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que se considera que la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la misma Ley.